



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00639465- -UNC-VDE#FP

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por las Licenciadas Luciana Szrank y Eugenia Laura Destéfanis, para el dictado del curso "Psicoanálisis y Feminismos", durante el año lectivo 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el primer cuatrimestre del año 2023;

Que el curso "Psicoanálisis y Feminismos", fue aprobado por la RD 96/2022, para llevarse a cabo durante el año lectivo 2022;

Que la presente actividad, tiene como objetivo general, promover un espacio de conversación entre el psicoanálisis de orientación lacaniana y los feminismos que habilite el desarrollo de herramientas para reflexionar sobre los procesos de transformación social.

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente;

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2023 del curso "Psicoanálisis y Feminismos", presentada por las Profs. Luciana Szrank DNI 35007062 y Eugenia Laura Destéfanis DNI 33411410, de acuerdo al Anexo de 5 (cinco) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2°: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5°: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6°: Protocolizar, comunicar, notificar, archivar.